



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000237/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0256/2025.

Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000237**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de diciembre de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 09 de diciembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000237**, en el que solicita lo siguiente: **"Requiero la información fiscal sobre los recursos manejados durante el periodo (2023-2025) de la Exdirectora del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la Lic. Verónica Hernández. ¿Qué cantidad de recurso financiero recibía la dirección de COBAO en el periodo antes mencionado, destinado a las actividades institucionales del COBAO? ¿Cuántas de las actividades fueron realizadas y cuántas de ellas fueron comprobadas con evidencias de recibos? ¿Cuánto recurso público destinó para viáticos en marco de las actividades para escolares correspondientes a tu tiempo de dirección?"** (sic) y con:

## FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, y 41 fracciones II, V y VII y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción VI y 123, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

## CONSIDERANDOS

Primer. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000237**.

**Segundo.**– Respecto a la información en el que el peticionario requiere **"¿Qué cantidad de recurso financiero recibía la dirección de COBAO en el periodo antes mencionado, destinado a las actividades institucionales del COBAO?"**, es de indicarle que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 10, fracción II, IV y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

## LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...).

### De las obligaciones de transparencia comunes

**Artículo 66.** Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

(...)

**Fracción II.** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

(...)

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

(...).

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

(...).

IV.- Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

(...).

XI.- Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley;

(...).

**Tercero.** - En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al peticionario que la información requerida respecto a "**¿Qué cantidad de recurso financiero recibía la dirección de COBAO en el periodo antes mencionado, destinado a las actividades institucionales del COBAO?**" es de orden publico, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, por lo que, el presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; se puede consultar en la página oficial de este sujeto obligado en los siguientes enlaces electrónicos y se visualiza de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2023/PresupuestoDeEgresos2023.pdf#page=7>

<b>JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022</b>		<b>EXTRA 7</b>
Casa de la Cultura Oaxaqueña	30,344,724.94	
Centro de las Artes de San Agustín	6,085,198.51	
<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca</b>	<b>1,376,204,382.83</b>	2,798,775.04
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	940,557,228.25	Especial del Estado de Oaxaca 22,631,591.18
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	242,048,594.80	Coordinación General de Atención Regional 67,125,802.69
Comisión Estatal de Vivienda	113,023,611.06	Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca 13,258,041.22
Comisión Estatal del Agua	316,153,307.93	Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos 70,193,911.53
Comisión Estatal Forestal	8,937,491.14	Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca 5,168,930.84
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación	1,815,155.97	Coordinación General de Enlace Federal 4,578,560.45
<i>Correspondiente al Estado de Oaxaca</i>		Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS 6,021,550.22
		Oaxaca

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024**

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2024/SEC50-08VA-2023-12-16%20Decreto%20Presupuesto%202024.pdf#page=7>

<b>SÁBADO 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023</b>		<b>OCTAVA SECCIÓN 7</b>
Casa de la Cultura Oaxaqueña	40,707,399.53	Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca 2,852,880.82
Centro de las Artes de San Agustín	7,233,905.05	Coordinación General de Atención Regional 28,146,651.64
<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca</b>	<b>1,419,390,869.97</b>	Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca 69,120,304.30
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	993,834,563.73	Instituto del Deporte 75,647,013.98
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	262,643,069.38	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS 23,297,025.52
Vivienda Bienestar	120,011,761.54	Universidad Politécnica de Nogales Abraham Castellanos 11,383,022.30
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	339,213,217.36	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca 27,786,681.88
Comisión Estatal Forestal	24,262,131.80	Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado 64,214,653.70
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca	1,803,458.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca 12,931,120.26
Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca	1,152,388.61	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca 4,607,647.44
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	6,925,136.43	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas 17,134,296.80

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025**

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2025/SEC51-02DA-2024-12-21%20Presupuesto%20Egresos%202025.pdf#page=7>



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Gobierno del Estado de Oaxaca	955,469,648.43	Telébachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	88,529,791.16
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	73,737,679.35	Instituto del Deporte	78,323,012.82
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	57,031,362.69	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano "TITYBUS"	48,887,379.63
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	38,323,895.91	Universidad Politécnica de Oaxaca "Alfonso Castellanos"	11,886,282.00
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	48,721,526,331.96	Universidad Autónoma del Estado de Oaxaca	18,456,260.18
Organismos Públicos Descentralizados	336,100,000.33	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	13,170,393.11
Casa de la Cultura Oaxaqueña	42,937,627.15	Despacho General del Héroe Oficial del Gobierno del Estado	70,238,185.20
Centro de las Artes de San Agustín	11,193,183.18	Dirección de Coordinación Laboral del Estado de Oaxaca	14,203,266.89
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,449,365,925.92	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca	6,718,578.82
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,449,365,925.92	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	17,845,542.99
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	1,449,365,925.92		

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**Quinto.-** Ahora bien, respecto a su petición en el que requiere lo siguiente: "**la información fiscal sobre los recursos manejados durante el periodo (2023-2025) de la Exdirectora del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la Lic. Verónica Hernández. ¿cuántas de las actividades fueron realizadas y cuántas de ellas fueron comprobadas con evidencias de recibos? ¿Cuánto recurso público destinó para viáticos en marco de las actividades para escolares correspondientes a tu tiempo de dirección?.**", es de indicarle que los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 20 fracciones I, III y VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracciones I, II y III, 10 fracción I inciso b), III, IV y XII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; 5, 8 fracciones I, II, III y IV, 11 fracciones VI, VII y VIII, 13 fracciones I y II y 18 fracción XII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; 4 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 fracciones I y II, 58 último párrafo y 193 primero y segundo párrafos del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

**ARTÍCULO 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

(...).

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos (...)

#### LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...)

**ARTICULO 20.-** Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

(...)

II. La investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación; o

(...)

VII. Aquellos que tengan como fin tutelar, proteger y garantizar un interés general.

(...)

**LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTICULO 1.-Se crea el "Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca", COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE ENSEÑANZA DE CARÁCTER ESTATAL, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo domicilio será la ciudad de Oaxaca de Juárez, para todos los efectos legales.

Cuando la presente Ley utilice la palabra "COBAO", se entenderá que indistintamente se refiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

(...)

ARTICULO 4,- El "COBAO", tendrá como órganos de gobierno los siguientes:

I- La Junta Directiva;

II.- El Director General; y

III- Los Directores de cada plantel que establezca el "COBAO".

(...)

ARTÍCULO 10.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva;

Al administrar y representar legalmente al "COBAO". La representación le otorga las siguientes:

(...)

b) Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos del "COBAO";

(...)

III.- Dirigir el funcionamiento del "COBAO", en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;

IV.- Elaborar el anteproyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos del "COBAO", sometiéndolo a la aprobación de la Junta Directiva;

(...)

XII.- Designar y remover a los Directores de los planteles, a los Coordinadores de los planteles, a los Coordinadores Regionales y demás personal de confianza, docente y administrativo;

**REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva es la máxima autoridad del COBAO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Ley de Creación.

(...)

ARTÍCULO 8: La Dirección General del COBAO contará con una Directora o Director General, quien además de las facultades que le confiere su Ley de Creación y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, tendrá las siguientes:

I. Dirigir la organización y el funcionamiento de las áreas administrativas y Unidades Educativas del COBAO;

II. Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del COBAO, con apego a las disposiciones normativas aplicables;



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

III. Someter a la Junta Directiva el Programa Operativo Anual del COBAO, para su autorización;

IV. Determinar las medidas y acciones pertinentes para que las áreas administrativas y las Unidades Educativas cumplan con los objetivos y funciones del COBAO, de manera articulada y con apego a su marco normativo;

(...)

**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 18. La Coordinación Jurídica contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

(...)

XII. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y

(...)

**LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

**REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros,

II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 58. Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte.

Artículo 193. El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

(...)

De modo que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 09 de diciembre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000237**, en los términos de los considerandos quinto y sexto del presente.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamientos respecto a su petición en el que requiere lo siguiente "*la información fiscal sobre los recursos manejados durante el periodo (2023-2025) de la Exdirectora del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la Lic. Verónica Hernández. ¿cuántas de las actividades fueron realizadas y cuántas de ellas fueron comprobadas con evidencias de recibos? ¿Cuánto recurso público destinó para viáticos en marco de las actividades para escolares correspondientes a tu tiempo de dirección?*", al **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000237**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

  
**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**



C.c.p. Expediente

ADMC.